	<b>MUNICIPIO DE CANDELARIA</b> <b>RESOLUCIONES</b>	Código: 54-PDM-FT-194
		Fecha: 21/09/2023
		Versión: 4
		Página 1 de 2

200.02.02

**RESOLUCIÓN No. 026-03-2024**

“Por el cual se modifica parcialmente la resolución No. 1993-12-2023 que estableció el calendario tributario para la vigencia fiscal 2024 en el Municipio de Candelaria, Valle”.

**LA TESORERA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las contempladas en los artículos 6, 626, y 627 del acuerdo 009 del 23 de junio de 2006, Estatuto Tributario Municipal, demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO:**

- a) El Artículo 6 del Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo 009 de 2006, establece que *“Sin perjuicio de las normas especiales, corresponde a la Secretaría de Hacienda y a la Tesorería Municipal, la gestión de investigación, verificación, determinación, fiscalización, discusión, cobro, recaudo y devolución de todo lo referente a los tributos municipales”*.
- b) Los Artículos 626 y 627 del Estatuto Tributario Municipal establecen que la Tesorera General fijará las formas, fechas y lugares para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- c) Que mediante la resolución No. 1993-12-2023 se estableció el calendario tributario en el Municipio de Candelaria para la vigencia fiscal 2024, señalando en el artículo primero como última fecha de plazo para la presentación de las declaraciones privadas de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros del año gravable 2023 hasta el 30 de marzo de 2024.
- d) Que en el artículo “QUINTO” se señaló como plazo para cancelar el impuesto predial unificado hasta el último día hábil del mes de marzo de 2024, es decir hasta el 27 de marzo de 2024.
- e) Que en vista de que la última semana del mes de marzo de 2024 se celebra la Semana Santa, muchos contribuyentes no alcanzaron a solicitar la factura y pagar los impuestos correspondientes, y se han presentado algunas fallas en el sistema para la declaración y pago del impuesto de industria y comercio, por lo tanto, se hace necesario modificar las fechas dentro de las cuales los contribuyentes tendrán la obligación de presentar las declaraciones y de pagar sus impuestos en la vigencia 2024.
- f) La Administración Municipal en virtud de lo descrito,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el artículo “PRIMERO” y “PARAGRAFO PRIMERO” de la resolución No. 1993-12-2023, señalando que el plazo máximo de presentación de las declaraciones privadas del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario Avisos y Tableros del año gravable 2023, vigencia fiscal 2024 hasta el 30 de abril de 2024.

**PARAGRAFO PRIMERO:** La no presentación oportuna de la declaración en los plazos señalados anteriormente, se deberá liquidar la sanción por no declarar señalada en el artículo 561 del ETM y se liquidarán los intereses de mora a partir del 1 de mayo de 2024.

**ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR** el artículo “QUINTO” y “PARAGRAFO PRIMERO” de la resolución No. 1993-12-2023, señalando que los contribuyentes tendrán plazo para cancelar el Impuesto Predial Unificado hasta el 30 de abril de 2024. Vencido este plazo se liquidarán intereses de mora de acuerdo con las normas tributarias vigentes.

	<b>MUNICIPIO DE CANDELARIA RESOLUCIONES</b>	Código: 54-PDM-FT-194
		Fecha: 21/09/2023
		Versión: 4
		Página 2 de 2

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los contribuyentes podrán amortizar el pago del Impuesto Predial Unificado en tres cuotas trimestrales, sin perjuicio de los intereses de mora liquidados a partir del 1 de mayo de 2024, así:

TRIMESTRE	FECHA LÍMITE
Abril – Junio de 2024	Hasta el 28 de Junio de 2024
Julio– Septiembre de 2024	Hasta el 30 de Septiembre de 2024
Octubre – Diciembre de 2024	Hasta el 31 de Diciembre de 2024

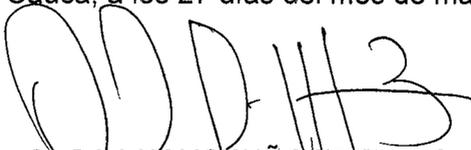
**ARTICULO TERCERO:** Aclarar que los demás artículos de la Resolución No. 1993-12-2023 no tendrán modificación y continúan vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente Resolución en la página WEB o el portal tributario del Municipio de Candelaria, Valle del Cauca, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, para que los contribuyentes se enteren de la ampliación.

**ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Candelaria Valle del Cauca, a los 27 días del mes de marzo de 2024

  
**OLGA LUCÍA MUÑOZ BELALCAZAR**  
**TESORERA GENERAL**

Anexo: Letras (#) Folios  
 Gestión Documental  
 Original: Destinatario

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Angelica María Reyes	Contratista Profesional en Derecho	
Elaboró	Angelica María Reyes	Contratista Profesional en Derecho	
Revisó	Olga Lucía Muñoz Belalcázar	Tesorera	
Aprobó	Olga Lucía Muñoz Belalcázar	Tesorera	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.